

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007-2016 DECEÑO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0611-2015-A/MPMN

Moquegua, **11 JUN. 2015**

VISTOS:

La Solicitud con Expediente de Registro de Trámite Documentario N° 013682-2015 de fecha 16 de Abril del año 2015, mediante la cual Doña Ynes Melissa Huascope Ventura petitiona asignación de plaza por labores permanentes, el Informe N° 165-2015-AMAF/GAJ/GWA/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, con Expediente N° 013682-2015, de fecha 16 de abril del 2015, Doña Ynes Melissa Huascope Ventura, solicita asignación de plaza por labores permanentes, refiriendo además que mediante Acta de Reposición Definitiva se modificó su modalidad contractual; sin embargo, indica que no se ha dado cumplimiento a dicha acta, cuyo requerimiento se da con sentencia, sentencia de vista y casación y agrega que viene siendo remunerada como si estuviera contratada para un proyecto de inversión; refiere además, que el acta de reposición se llevó a cabo contando con las opiniones de las diferentes Gerencias;

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se aprecia el Acta de Reposición Definitiva y Modificación de Modalidad Contractual, de fecha 26 de diciembre del 2014, suscrita entre el Lic. Fidel Pedro Zapata Ramos – Ex Subgerente de Personal y Bienestar Social y Doña Ynes Melissa Huascope Ventura, se repone definitivamente a la servidora antes mencionada y se acuerda modificar su modalidad contractual, debiendo considerarse a la Servidora en mención en el programa de funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, grupo ocupacional Técnico, según plaza vacante y presupuestada; Asimismo, se observa la Carta N° 258-2014-SGPBS/MPMN, de fecha 29 de diciembre del año 2014, donde la Subgerencia de Personal y Bienestar Social, cumple con lo requerido por el Juez (P) del Segundo Juzgado Mixto de Mariscal Nieto Moquegua, en la que ha realizado los tramites con las diferentes dependencias pertinentes en la que se concluyó con el acta de reposición definitiva y modificación de modalidad contractual, suscrita entre el Lic. Fidel Pedro Zapata Ramos – Ex Subgerente de Personal y Bienestar Social y Doña Ynes Melissa Huascope Ventura. Además, del expediente presentado por Doña Ynes Melissa Huascope Ventura, solicita asignación de plaza por labores permanentes como Asistente Administrativo en Remuneraciones e incluso indica que dicha plaza de trabajo se encuentra considerada en el Manual de Organización y Funciones y que la relación laboral se dio desde el 01 de agosto del año 2008 hasta la fecha;

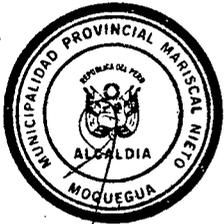
Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se establece en el literal d) del artículo 12° que "*Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: (...) d) Presentarse y ser aprobado en el curso de admisión...*"; y según el artículo 13° del mismo Decreto se señala que el ingreso a la carrera administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "*los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas*";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones, establece en su artículo 28° que "*El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al que postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición*";

Que, el artículo 4° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadros de Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, precisa como cargo lo siguiente: "*Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura*";

Que, de conformidad con lo establecido en la ley General de Presupuesto, Ley N° 28411, Segunda Disposición Transitoria, sobre el Presupuesto Analítico de Personal PAP en la Administración Pública, numeral 2, la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción. Asimismo, la Tercera Disposición Transitoria establece que en la Administración Pública, en materia de gestión de personal el



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido solicitado mediante Expediente N° 013682-2015, de fecha 16 de abril del año 2015, por DOÑA YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA, sobre asignación de plaza por labores permanentes como Asistente Administrativo en Remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a Doña Ynes Melissa Huascope Ventura, identificada con DNI N° 43471610, en su domicilio en la APV Mariano Lino Urquieta, CUA 1 P 7 del C.P. San Antonio y distribución, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Personal Bienestar Social para conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO SALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

JCCC/GAJ/MPMN
SSAGAJ

